



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Solicitud de información Ley N°104

A: Federico Dal Maso (DGTALMEPHU), JUAN VACAS (SSPURB),

Con Copia A: Valeria Anahi Cazazola (DGTALMEPHU), Macarena Lucia Riva (SSPURB),

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Directora General de Conservación del Paisaje Urbano dependiente de la Subsecretaría de Paisaje Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a los fines de dar respuesta a la solicitud de información pública amparado en la Ley N° 104.

Mediante la misma solicitan información relacionada al patrocinio y activos patrocinables en el marco de la Ley N°6163.

Primeramente, resulta importante destacar que la Ley N°6163 crea el régimen de patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la cual este nivel no resulta autoridad de aplicación. Asimismo, se informa que este nivel desconoce cuáles son los activos patrocinados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otro lado, se cumple en informar que de acuerdo al Decreto N°463-GCABA/19 y sus modificatorios este nivel tiene bajo su órbita *“Analizar y autorizar la instalación de señalética, soportes publicitarios y cualquier otra intervención en el espacio público que modifique la percepción del paisaje urbano en coordinación con las áreas competentes”* y la de *“Entender en los trámites relativos a la Ley N° 2.936 y presidir la Comisión de Paisaje Urbano”*.

En este sentido, el trámite de solicitud de permiso de publicidad se encuentra a cargo del interesado, él mismo debe iniciar el proceso y cargar la documentación en el sistema de Tramitación a Distancia (TAD), cumpliendo los requisitos para cada tipo de elemento publicitario establecidos en el siguiente link <https://buenosaires.gob.ar/tramites/permisos-de-publicidad> Respecto a la solicitud en curso, es dable informar que no ha ingresado a esta repartición solicitud de permiso de uso precario de publicidad respecto de colocación de publicidad en *“monumentos, fuentes ornamentales, esculturas, bienes muebles o inmuebles de interés cultural, histórico, paisajístico”* en el marco de un convenio de patrocinio. En consecuencia, no se otorgaron permisos para la instalación de la misma y no se puede dar respuesta a los restantes puntos requeridos.

Por otro lado ,es dable destacar este nivel no tiene dentro de sus competencias la fiscalización de los

anuncios publicitarios enmarcados dentro de la Ley N°2936.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 19:05:18 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 19:05:18 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CONTESTA CONFORME TRASLADO - NO-2023-07690913-GCABA-OGDAI.-

A: Federico Dal Maso (DGTALMEPHU),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted en mi carácter de Directora General de la Dirección General Fiscalización Urbana, ente dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de dar respuesta a la solicitud de información pública amparado en la Ley N° 104.

Que, si bien esta Dirección General interviene en el control de las conductas en infracción al régimen de permisos y/o de faltas en el ámbito de su competencia, participando en operativos de verificación y control del uso del Espacio Público, según lo establecido en el decreto 173/22;

Que tiene también a su cargo la inspección, descripción técnica y encauce de aquellos reclamos vecinales ingresados en el Ministerio y/o sistemas de gobierno, relacionados con elementos y actividades en infracción en el espacio público, en el ámbito de sus competencias;

Que, por ello, en uso de las atribuciones conferidas a esta repartición se procede a informar que no obran registro y/o antecedentes a fin de expedirse sobre el requerimiento.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 18:09:49 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 18:09:49 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ref: Traslado reclamo Ley 104 EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2023-07527124-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI), Brian Alex Burton (OGDAI),

Con Copia A: CAROLINA NATALIA FERRANTE (DGPMYCH), HERNAN ALBERTO COEGO (DGTALMC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, en respuesta a la Nota N° 07527124-GCABA-OGDAI/2023, que fuera remitida en relación a la solicitud de información tramitada bajo el expediente electrónico EX-2022-45083486-GCABA-MGEYA.

A los fines de brindar respuesta efectiva a lo solicitado en punto "20" de la solicitud de información acompañada (0002 - RE-2022-45084315-GCABA-MGEYA), se adjunta a la presente como "Archivo de trabajo", el informe IF-NO-2023-07867459-GCABA-DGPMYCH, mediante el cual la Gerencia Operativa de Patrimonio ha dado cumplimiento con lo requerido, y en base al el listado de activos afectados a patrocinio elaborado por la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad, ha procedido a verificar cuáles de ellos se encuentran afectados como patrimonio cultural, histórico o paisajístico de la Ciudad.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 16:40:44 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 16:40:45 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rta NO-2023-07589357-GCABA-DGPMYCH

A: MARTINA MAGALDI (DGPMYCH),

Con Copia A: MARTIN ABNER CAPELUTO (DGPMYCH),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente remitimos a Uds. la información requerida acerca de "la afectación del listado adjunto de sitios como patrimonio cultural, histórico o paisajístico de CABA y su categorización en el Registro del GCBA".

1) Monumento Carta Magna

Declarado como Monumento Histórico Nacional (Escultura -La Carta Magna y las cuatro regiones argentinas - Decreto 769/2019 - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos).

Emplazado dentro del Área de protección Histórica APH 2 Parque 3 de Febrero

Declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227.

2) Monumento Garibaldi

Declarado como Monumento Histórico Nacional (Escultura -Giuseppe Garibaldi - Decreto 769/2019 - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos).

Emplazado dentro del Área de protección Histórica APH 2 Parque 3 de Febrero

Declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227.

3) Monumento Arquero San Sebastián

Declarado como Monumento Histórico Nacional (Escultura -El arquero - Decreto 769/2019 - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos).

Emplazado dentro del Área de protección Histórica APH 2 Parque 3 de Febrero

Declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227.

4) Monumento de Sirios a la Nación

Declarado como Monumento Histórico Nacional (Escultura -Sirios a la Nación Argentina - Decreto 769/2019 - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos).

Declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227.

5) Monumento Nicolás Avellaneda

Declarado como Monumento Histórico Nacional (Escultura -Nicolás Avellaneda - Decreto 769/2019 - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos).

Emplazado dentro del Área de protección Histórica APH 2 Parque 3 de Febrero.

Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227.

6) Monumento Bernardo Irigoyen

Declarado como Monumento Histórico Nacional (Escultura -Bernardo de Irigoyen - Decreto 769/2019 - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos).

Emplazado dentro del Área de protección Histórica APH 50 Avenida Callao.

Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227.

7) Fuente Monumental (Córdoba y Cerrito)

Declarado como "Bienes de Interés Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en el marco de la Ley 1227, dentro de la categoría "Colecciones y Objetos" a los bienes conocidos como "Mobiliario Metalúrgico Urbano y Ornamental".

8) Fuente Monumental (Córdoba y Carlos Pellegrini)

Declarado como "Bienes de Interés Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en el marco de la Ley 1227, dentro de la categoría "Colecciones y Objetos" a los bienes conocidos como "Mobiliario Metalúrgico Urbano y Ornamental".

9) Terminal de Combis 9 de Julio

Plaza de la República y Obelisco declarados como Monumento Histórico Nacional (Decreto 769/2019 - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos).

Plaza de la República y Obelisco declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227.

10) Museo Fernández Blanco

Inmueble catalogado con nivel de protección integral en el Código Urbanístico de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 15:36:24 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 15:36:24 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Rta NO-2023-07527198-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2023-07527198-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: LAURA LOPEZ (SECTOP),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se informa que lo solicitado no se encuentra dentro de las competencias asignadas a esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas mediante Decreto N° 463/19 y sus modificatorios.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la Ley N° 2.148 en su Art. 2.1.4 regula la publicidad en la vía pública, cuyo inciso B) establece que..." Salvo las señales del tránsito y obras de la estructura vial, todos los demás carteles, carteleros publicitarios, luces y leyendas, incluso las de carácter político, deben contar con permiso de la autoridad competente, tomando como premisa para autorizar su instalación los criterios de seguridad vial".

Ahora bien, la Ley 2.936 es la que regula la Publicidad Exterior y en cuyo Decreto N° 209/19 Art. 3 surge que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público u organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 13:17:02 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 13:17:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI S/ Ampliación de respuesta de Comunicación Oficial N° NO-2023-07368168-GCABA-UCGPP

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Lautaro Vasser (DGTALMDEP), Federico Sicilia (UCGPP), Negri Andrea (UCGPP), AGUSTINA CONTI (UCGPP),

De mi mayor consideración:

Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información

(Ley 5784)

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al Reclamo ante el Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información (OGDAI) que tramita por Expediente N° EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI y que fue notificado a esta Unidad mediante Nota N° NO-2023-05779338-GCABA-OGDAI.

En este sentido y en el marco de las competencias otorgadas a la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas, Autoridad de Aplicación del Régimen de Patrocinio Ley 6.163, se procede a fin de ampliar el correspondiente descargo enviado mediante Nota N° NO-2023-07368168-GCABA-UCGPP y Nota N° NO-2023-07498255-GCABA-OGDAI.

Así, en consideración al punto 7), se informa que esta Unidad ha adjuntado a su respuesta original la información solicitada. Sin perjuicio de esto, se adjunta listado en el que se incorpora la información solicitada y copia de las publicaciones en el boletín oficial de las manifestaciones de interés de los patrocinadores, entendiendo que la solicitud en este punto se encuentra conectada al punto 6) del pedido de información que versa sobre este asunto.

En relación al punto 10), se hace saber que una vez firmado el convenio de patrocinio, el patrocinador cuenta con el derecho de comenzar a difundir su marca en el marco del patrocinio allí comprometido.

Sin embargo, la colocación, instalación, habilitación y autorización del anuncio específico de cada convenio dependerá del cumplimiento del inciso de la cláusula relativa a las obligaciones del Patrocinador que establece que este asume la obligación de "solicitar autorización expresa a la Autoridad de Aplicación que corresponda, según los Decretos Nros. 209-GCABA/19 y su modificatorio 99-GCABA/22, previo a la instalación de carteles o realización de cualquier otro tipo de anuncios en el ámbito donde se encuentra el activo patrocinable y/o se desarrollen acciones de difusión".

En este sentido, esta Unidad ha tomado conocimiento que se han obtenido permisos para la colocación de estructuras mediante

las siguientes disposiciones, cuyas copias se adjuntan a la presente:

- DI-2022-251-GCABA-DGPCIURB
- DI-2022-289-GCABA-DGPCIURB
- DI-2022-439-GCABA-DGPCIURB
- DI-2022-448-GCABA-DGPCIURB
- DI-2022-465-GCABA-DGPCIURB

Cabe aclarar que, si bien esta Unidad como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.163 está facultado a velar por la ejecución de los convenios, no cuenta con la facultad de otorgar los permisos que se adjunta mediante las disposiciones citadas por lo que cualquier consulta sobre estos deberá dirigirse a la autoridad competente para su otorgamiento.

Es por ello que esta Unidad no puede precisar la fecha exacta de colocación de los anuncios de difusión de la marca en los patrocinios consultados, ya que quedó supeditada a la tramitación de todos los permisos para la instalación de los carteles con la autoridad de aplicación correspondiente.

Sin perjuicio de ello, se informa por cada uno de ellos el comienzo del plazo del convenio, fecha en la cual se estima que comenzó la colocación de los anuncios:

- Monumento Carta Magna, Monumento Garibaldi, Monumento Arquero San Sebastián y Monumento de Sirios a la Nación: junio de 2022
- Monumento Nicolás Avellaneda, Monumento Bernardo Irigoyen y Fuente Monumental (Córdoba y Cerrito): julio de 2022
- Fuente Monumental (Córdoba y Carlos Pellegrini)
- Terminal de Combis 9 de Julio: agosto de 2022
- Museo Fernández Blanco: octubre 2022

Con respecto al punto 11), se informa que ésta Unidad brindó la totalidad de la información con la que cuenta en función de lo requerido, adjuntando los convenios firmados. En ellos se establecen las condiciones de seguridad que deberán cumplir las estructuras que en su oportunidad de instalen.

Asimismo, se informa que, con respecto a las pautas de estilo, por convenio, los patrocinadores deben respetar el “Manual de Normas e Identidad Visual Institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, aprobado por Resolución N° 61-SSCON/2017 – modificada por Resolución N° 62/SSCON/17 -, en todas las acciones de difusión y comunicaciones que realice. El mismo, se incorpora a la presente como archivo de trabajo.

En relación con lo consultado en el punto 12) se hace saber que tanto el dictamen de evaluación y las adjudicaciones publicadas en el Boletín Oficial, fueron acompañadas como archivos de trabajos en la Comunicación Oficial N° NO-2023-07368168-GCABA-UCGPP, enviada en fecha 14 de febrero del 2023..

Con respecto a las consultas relativas a los puntos 13, 15, 16, 17, 18 se informa que esta Unidad, si bien es Autoridad de Aplicación en lo que respecta a la Ley N° 6.163 y dentro de sus facultades se encuentra la de velar por la ejecución del convenio, no asume las responsabilidades primarias y facultades que poseen las áreas que se vean afectadas por el objeto del patrocinio. Es por ello que se obliga al Patrocinador a solicitar todas las autorizaciones que resulten necesarias, tal como se detalla en las consideraciones expuestas respecto al punto 10).

Por lo tanto, en función de lo expuesto se recomienda que, para contar con un acceso a la información adecuada, se formule la consulta a cada uno de los organismos competentes.

En relación con el punto 14) se informa que, en cuanto a las consideraciones sobre la memoria explicativa, aplica lo informado respecto a los puntos anteriores. En lo relativo al tope de la superficie patrocinada, se informa que de conformidad con el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 6163 que establece como límite que el anuncio del patrocinador no podrá ser superior al espacio que

ocupa la comunicación institucional, la difusión de las marcas objeto de los patrocinios se realizaron teniendo en cuenta este criterio.

En referencia al punto 19), se informa que oportunamente se han acompañado los convenios en donde se establece que, en caso de que el patrocinio implique la prestación de obras o servicios, los Patrocinadores y/o prestadores de servicios deberán contar con un seguro de accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal a su cargo y un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros. Si bien el convenio no obliga a la Autoridad de Aplicación a requerir que se presenten copias de las pólizas, se adjuntan las pólizas de seguro para aquellos patrocinios que implican prestación de servicios.

En relación con el punto 20) se informa que esta Unidad requiere oportunamente a las áreas afectadas por el patrocinio la conformidad con las manifestaciones de interés presentadas por los posibles patrocinadores. Son estas áreas las que analizan la propuesta y confirman si la propuesta resulta viable teniendo en cuenta el bien afectado.

Con respecto a los patrocinios que afectan bienes que podrían contar con protección cultural, histórica o paisajística, esta Unidad ha solicitado a las áreas que cuentan con potestad respecto a su restauración que informen sobre la viabilidad de llevar adelante las propuestas y han respondido que les resultaba viable desde todas las perspectivas a considerar.

Por lo expuesto, y en base a las consideraciones formuladas en la presente ampliatoria y la respuesta mediante Nota N° NO-2023-07368168-GCABA-UCGPP del 14 de febrero de 2023 es que se solicita se tenga por contestado en legal tiempo y forma el reclamo interpuesto en fecha 20 de enero del corriente año contra esta Unidad de Coordinación Gestión Políticas Productivas, solicitando oportunamente se proceda a su formal rechazo, teniéndose en consecuencia por contestado el pedido de información en cuestión en debida forma.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.16 16:58:25 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.16 16:58:26 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reclamo Ley N° 104 - EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Brian Alex Burton (OGDAI),

De mi mayor consideración:

ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sra. María Gracia

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me comunico con Ud. a fin de brindar respuesta a lo solicitado mediante Comunicación Oficial N° NO-2023-07527250-GCABA-OGDAI respectiva al reclamo interpuesto en el marco de la Solicitud de Información Ley N° 104, tramitada bajo el Expediente Electrónico N° EX-2022-45083486-GCABA-MGEYA.

En virtud de ello, esta repartición cumplirá en remitir la información solicitada en el punto 3 del IF-2023-04815150-GCABA-OGDAI, en trámite ante el Expediente Electrónico N° EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI, en relación a los patrocinios que han sido impulsados durante el período anterior a la designación del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación de la Ley 6.163, conforme los términos del Decreto N° 99/22.

En tal sentido, se procederá a hacer entrega de la mencionada información el 17/3/2023.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.16 14:45:01 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.16 14:45:01 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI S/ Respuesta reclamo NO-2023-05779338-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Lautaro Vasser (DGTALMDEP), Federico Sicilia (UCGPP), Negri Andrea (UCGPP), AGUSTINA CONTI (UCGPP),

De mi mayor consideración:

Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (Ley 5784)

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al Reclamo ante el Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información (OGDAI) que tramita por Expediente N° EX-2023-04814400- -GCABA-OGDAI y que fue notificado a esta Unidad mediante Nota N° NO-2023-05779338-GCABA-OGDAI.

En este sentido y en el marco de las competencias otorgadas a la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas, Autoridad de Aplicación del Régimen de Patrocinio Ley 6.163, se procede a efectuar el correspondiente descargo.

En consideración al punto 1), se hace saber que en la solicitud de información pública presentada por la solicitante - RE-2022-45084315-GCABA-MGEYA -, se requirió la remisión del Plan Anual de Patrocinio incluyendo el listado de edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas, bienes muebles e inmuebles de interés histórico, cultural o artístico patrocinados en el marco de la ley 6.163, denominándolo en singular y sin especificar el lapso temporal respecto de ese punto, por lo que esta repartición se abocó a responder el Plan Anual vigente, esto es, correspondiente al año 2022.

En la respuesta de esta Unidad, formulada mediante Nota N° 01754921-GCABA-UCGPP/23, se acompañó el Plan Anual de Patrocinio correspondiente al periodo 2022, en donde se encuentran detallados los activos patrocinables que integran el mismo. A su vez, surge también del documento referenciado el área u organismo responsable de cada activo, quienes además han intervenido en su aprobación, junto con esta Unidad en su carácter de Autoridad de Aplicación.

En consecuencia, se le hace saber que lo solicitado ha sido debidamente cumplimentado, en tanto que el listado brindado oportunamente contiene la totalidad de los activos patrocinados con las características indicadas por el solicitante conforme el punto 1 de la solicitud, y que se encuentran en la órbita de conocimiento de este organismo por haber sido

esta repartición durante el año 2022 su Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de ello, se cumple en informar que para el caso de que existan otros activos patrocinados con anterioridad a la designación de esta Unidad como autoridad de aplicación que reúnan las características señaladas por el solicitante, se reitera que esta Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas fue designada como Autoridad de Aplicación en 2022, conforme Decreto N° 99-AJG/22 y Resolución N° 319-GCABA-MDEPGC/22. Es por ello que se proporcionó la información y documentación respaldatoria con la que esta Unidad cuenta. El resto, deberá ser solicitarla al organismo que fuere anteriormente la autoridad de aplicación de la norma, es decir la Secretaría de Medios.

Por lo expuesto, se ratifica la respuesta brindada oportunamente por considerarla completa y ajustada a la información requerida por el solicitante.

En relación al punto 2), se hace saber que de los convenios firmados y acompañados en su debida oportunidad, surgen las contraprestaciones, montos y plazos acordados entre patrocinador y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el "GCBA"). Es decir, de cada uno de ellos se desprenden las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes intervinientes. Las prestaciones y obligaciones a cargo del patrocinador han surgido de necesidades específicas brindadas por el área responsable de los mentados activos, no siendo requisito para ello la descripción de los planes de restauración que eventualmente existieren, pues en caso de tratarse de actividades o requerimientos que no guarden relación con el alcance del convenio en cuestión, no existe motivo por el cual deban ser parte de cada actuación.

Por ello, en lo que respecta a la existencia, contenido y/o entrega de planes de mantenimiento, restauración de los monumentos y/o edificios históricos, como también a las formalidades o requisitos que podrían y/o deberían contener los mismos, se cumple en informar que las consultas y requerimientos de información al respecto, deberá el solicitante formularlas al área responsable de cada activo, ya que la información solicitada excede la órbita de competencias de esta área, en el entendimiento que puede haber planes que no se lleven a cabo mediante la figura de patrocinio.

De modo adicional, el detalle del Plan de restauración para los activos patrocinados no constituye un requerimiento de la normativa vigente en materia de patrocinio. Al respecto, resulta de aplicación lo estipulado en el art. 4°, *in fine*, de la Ley 104 – en su versión de texto consolidado por Ley N° 6.588 – que reza: "Artículo 4°.- Alcances: Deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, disposiciones, resoluciones, providencias, expedientes, informes, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control."

Con respecto al punto 3), se informa que ésta Unidad se limitó a brindar la totalidad de la información con la que cuenta en función de lo requerido en el punto 1. Por ello es que se adjuntaron oportunamente todos los convenios que se encuentran en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación.

Por otro lado, tal como ya se informó, esta Unidad sólo cuenta con la documentación respaldatoria desde su designación como Autoridad de Aplicación a partir del 1° de junio de 2022 mediante Decreto N° 99/2022.

Es por ello que, toda la información y documentación solicitada con anterioridad, deberá requerirse a la Secretaría de Medios, organismo que fuera Autoridad de Aplicación del régimen de Patrocinio hasta la fecha citada más arriba.

En relación al primer aspecto del punto 4) del reclamo, se informa que la consulta respecto a los actos administrativos en el que se decide otorgar preferencia a un patrocinador, esta Unidad informó oportunamente que "...para elegir un patrocinador por sobre otro se realiza una evaluación por dictamen, teniendo en cuenta lo establecido en la precitada Ley, y se adjudica mediante Resolución". Sin perjuicio de ello, y a fines de ampliar la información brindada, se adjuntan al presente las seis resoluciones de adjudicación de los patrocinios objeto del pedido.

En cuanto al segundo aspecto que requiere en el punto 4), se hace saber que la totalidad de los aportes respecto de los activos solicitados a cargo de los patrocinadores, han sido pactados en especie, tal como puede derivarse de la lectura de los convenios remitidos oportunamente, de los cuales surge la información requerida. Es por ello que esta Unidad informó que no cuenta con la información de la identificación presupuestaria más allá de lo expuesto. Sin perjuicio de ello, se informa que, para el caso de aportes dinerarios, los mismos ingresan directamente a la cuenta del Ministerio de Hacienda y Finanzas para lo cual acompaña el interesado la constancia de pago en las actuaciones y es de ese modo

como esta repartición puede ejercer su facultad de contralor comprendida en el inciso f. del artículo 9° de la Ley N° 6.163.

En referencia al punto 6), se informa que oportunamente se han acompañado las manifestaciones de interés de cada patrocinador en relación a los activos patrocinables solicitados en las que se encuentran acompañadas las propuestas y las marcas a difundir.

Asimismo, se deja constancia que el listado con las convocatorias a mejorar propuestas fue acompañado en la respuesta mediante Informes Nros. IF-2023-03826358-GCABA-UCGPP e IF-2022-21966480-GCABA-UCGPP. Estas convocatorias fueron impulsadas por las siguientes Resoluciones, que fueron acompañadas oportunamente en la respuesta de esta Unidad:

- N° 15-GCABA-UCGPP/22
- N° 52-GCABA-UCGPP/22
- N° 57-GCABA-UCGPP/22
- N° 32-GCABA-UCGPP/22
- N° 80-GCABA-UCGPP/22
- N° 165-GCABA-UCGPP/22

Para finalizar, se acompaña detalle con los activos objeto del reclamo, dictamen de evaluación y adjudicaciones. Asimismo, se hace saber que en el único activo que se ha expresado una propuesta adicional fue en la Restauración de la Terminal de Combis de 9 de Julio. Se acompaña nuevamente el dictamen de evaluación de propuestas y adjudicación del mismo.

Por lo expuesto, y en base a las consideraciones formuladas en el presente es que se solicita se tenga por contestado en legal tiempo y forma el reclamo interpuesto en fecha 20 de enero del corriente año contra esta Unidad de Coordinación Gestión Políticas Productivas, solicitando oportunamente se proceda a su formal rechazo, teniéndose en consecuencia por contestado el pedido de información en cuestión en debida forma.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.14 18:41:10 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.14 18:41:10 -03'00'

Re: Reclamo Ley n° 104 en EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI

Lucia Cortés <luciadcortes@hotmail.com>

Vie 17/2/2023 21:05

Para: ogdai@buenosaires.gob.ar <ogdai@buenosaires.gob.ar>

Estimado

Presto conformidad con la entrega de la información solicitada a la Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad en el punto 3 del reclamo, pactada para el día 17/03/2023.

A la espera de la información restante,

Saludo a Ud. Atte.

Lucía Cortés.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: ogdai@buenosaires.gob.ar <ogdai@buenosaires.gob.ar>**Sent:** Thursday, February 16, 2023 4:11:19 PM**To:** luciadcortes@hotmail.com <luciadcortes@hotmail.com>**Subject:** RV: Reclamo Ley n° 104 en EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI

Estimada reclamante,

Se le informa que su reclamo de Ley n° 104 interpuesto el día 20 de enero de 2023 continúa en trámite.

Debido a la cantidad de áreas del Gobierno de la Ciudad que intervinieron en su solicitud y aquellas que intervienen en la etapa de reclamo, la compilación de la información ha resultado dificultosa en términos de tiempo. De este modo, en atención a las tareas de compilación necesarias, la Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad, como sujeto obligado, se ha propuesto remitir la información solicitada en el punto 3 el día 17 de marzo de 2023 como fecha última (artículo 11 de la Ley n° 104).

Este Órgano considera que dadas las características de su solicitud, resulta beneficioso para la eventual satisfacción de su derecho de acceso a la información pública ofrecer la posibilidad del cumplimiento en fecha posterior al vencimiento del plazo legal dispuesto en el artículo 32 de la Ley n° 104, siempre que dicho plazo sea razonable.

A tal fin, este órgano se compromete a dar seguimiento al sujeto obligado para el cumplimiento de sus obligaciones y, en caso de que no entregara la información solicitada en o antes de la fecha indicada, se procederá a dictar una resolución de incumplimiento.

Quedamos a la espera de su consentimiento respecto de la fecha propuesta por la Secretaría de Medios.

Saludos cordiales,

Brian BURTON

Asesor Legal

Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Martín García 464, CABA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Presta Conformidad Plan de Entrega EX-2023-04814400-GCABA-OGDAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 23:23:04 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.17 23:23:04 -03'00'